

### 3.1. En materia de Contrataciones con el Estado - Unidad Ejecutora 001

a) Suscribir los contratos y adendas para la adquisición de bienes y servicios cuyos montos, sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

b) Resolver los contratos relativos a la contratación de bienes y servicios derivados de contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

c) Aprobar los expedientes de contratación sujetos al método especial de contratación a través de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, suscribir y resolver contratos, aprobar la oferta económica que supere el valor estimado, así como resolver solicitudes de ampliación de plazo, por montos menores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias.

### Artículo 4.- Delegación de facultades a la Unidad de Recursos Humanos

Delegar en la/el Jefe/a de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del COFOPRI, las siguientes facultades y atribuciones.

#### 4.1. En materia de acciones administrativas:

a) Suscribir, en representación del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, los contratos administrativos de servicios y los convenios de prácticas pre profesionales, profesionales, así como sus prórrogas, adendas, modificaciones y resolución de los mismos.

### Artículo 5.- Derogar

Derogar las Resoluciones Directorales N<sup>os</sup> 064-2014-COFOPRI/DE, 045-2015-COFOPRI/DE, 098-2015-COFOPRI/DE, 112-2015-COFOPRI/DE, 066-2016-COFOPRI/DE y 077-2016-COFOPRI/DE.

### Artículo 6.- Notificación

Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente resolución a los órganos y/o unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines.

### Artículo 7.- Publicidad

Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo; y, la Oficina de Sistemas realicen las acciones correspondientes a fin que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional ([www.gov.pe/cofopri](http://www.gov.pe/cofopri)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL AUGUSTO MONTES BOZA  
Director Ejecutivo - COFOPRI

2249554-1

## ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

### Designan Coordinador de la Oficina Desconcentrada de Iquitos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR

#### RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 00074-2023-OSINFOR/01.1

Lima, 29 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 00125-2022-OSINFOR/05.2.1, emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano; el Proveído

N° 00345-2022-OSINFOR/05.2, emitido por la Oficina de Administración, ambos del 29 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 00113-2023-OSINFOR/04.2, de fecha 29 de diciembre de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 020-2020-SERVIR/PE, de fecha 02 de marzo 2020, se aprobó el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, encontrándose dentro del listado de puestos de confianza el de Coordinador(a) de Oficina Desconcentrada;

Que, mediante Resolución de Recursos Humanos N° 00006-2022-OSINFOR/05.2.1, del 19 de septiembre de 2022, se aprobó la Quinta Actualización del Plan de Implementación del Régimen del Servicio Civil en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR para el año 2022, dentro de los cuales se dispone los puestos de ingreso, sin concurso público (Contratación Directa) encontrándose el Puesto de Coordinador de la Oficina Desconcentrada de Iquitos, cargo considerado de confianza;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias; señalando que en cualquiera de estos grupos pueden existir servidores de confianza;

Que, de acuerdo con el literal e) del artículo 3 de la Ley del Servicio Civil, el servidor de confianza es el servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Ingresará sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa; debiendo cumplir con el perfil del puesto en función de formación, conocimientos y experiencia y no están sujetos a período de prueba, conforme lo prevén los artículos 178 y 263 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000109-2021-SERVIR-PE, del 23 de julio de 2021, se aprueba la Directiva N° 005-2021-SERVIR/GDSRH "Contratación Directa de Puestos bajo el Régimen del Servicio Civil";

Que, la referida Directiva señala en su numeral 4.2.3, que los puestos y posiciones contenidos en la Sección A del Cuadro N° 1 del CPE vigente son ocupados progresivamente en atención a lo dispuesto en el Plan de Implementación, siendo cubiertos de manera regular, ya sea por contratación directa para contratar servidores(as) de confianza, o por concurso público de méritos (CPM) para contratar servidores(as) en puestos que no tuvieran la condición de confianza; asimismo, el numeral 4.2.5 del referido marco normativo establece los supuestos para la contratación directa, en atención al artículo 178 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, encontrándose entre ellos los servidores de confianza;

Que, la Unidad de Gestión de Talento Humano, en el marco de sus funciones, mediante el Informe N° 00125-2023-OSINFOR/05.2.1, de fecha 29 de diciembre de 2023, sustenta que el servidor Jesús Alberto Flores Aquino, propuesto para ocupar el cargo de confianza denominado Coordinador de la Oficina Desconcentrada de Iquitos del OSINFOR, bajo el régimen laboral de la Ley del Servicio Civil, cumple con los requisitos mínimos del correspondiente perfil de puesto, concluyendo que puede realizarse su designación para ocupar el referido cargo;

Que, el literal h) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1, de fecha 11 de enero de 2023, establece que el/la Jefe/a del OSINFOR tiene la función de designar y remover a los/las servidores/



as civiles de confianza, y aprobar las designaciones y remociones de los cargos directivos, de conformidad con la normativa vigente;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Talento Humano, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Gerencia General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 005-2021-SERVIR/GDSRH "Contratación Directa de Puestos bajo el Régimen del Servicio Civil" aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000109-2021-SERVIR-PE; y, en uso de la atribución conferida por el literal h) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00003-2023-OSINFOR/01.1;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor Jesús Alberto Flores Aquino, en el cargo de Coordinador de la Oficina Desconcentrada de Iquitos del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, perteneciente al grupo de servidores Civiles de carrera, en el marco de la Ley de Servicio Civil, con efectividad a partir del 1 de enero de 2024.

**Artículo 2.-** Encargar a la Unidad de Gestión de Talento Humano de la Oficina de Administración, la elaboración del contrato vinculado a la designación efectuada en el artículo precedente y su correspondiente suscripción.

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución al señor Jesús Alberto Flores Aquino.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR ([www.gob.pe/osinfor](http://www.gob.pe/osinfor)), en el plazo de tres (3) días de emitida la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA  
Jefa

2249401-1

## SEGURO INTEGRAL DE SALUD

### Aprueban Transferencia Financiera a favor de unidades ejecutoras para el financiamiento de prestaciones administrativas brindadas a los asegurados del SIS

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000262-2023-SIS/J

La Victoria, 31 de diciembre del 2023

VISTOS: El Informe N° 000020-2023-SIS/GNF-YRC, el Informe N° 000011-2023-SIS/GNF-GPR, los Memorandos N° 003445-2023-SIS/GNF y N° 0003455-2023-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 000004-2023-SIS/OGPPDO-OSJ y el Memorando N° 003203-2023-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000905-2023-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituido en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud a lo

dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con las funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectúe el SIS requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3) años renovables. En ese sentido, a través de los convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadoras de servicios de salud (IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en concordancia con ello, mediante el artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por el Decreto Supremo N° 030-2014-SA y sus modificatorias, se establece que "El Seguro Integral de Salud (SIS) suscribe convenios con las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas, Unidades de Gestión de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (UGIPRESS) públicas, Gobiernos Regionales, Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas, para la transferencia de fondos o pago por las prestaciones de salud y administrativas que se brinden a sus asegurados";

Que, a través del literal n) del numeral 16.1, y numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, se establece respectivamente: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias financieras para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados al SIS; ii) que, las referidas transferencias financieras deberán aprobarse mediante resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la que debe publicarse en el diario oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, con Resolución Jefatural N° 000209-2022-SIS/J, se aprueba la versión actualizada de la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.02 "Directiva para el monitoreo, supervisión y seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", estableciendo en el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 que es responsabilidad de la Gerencia de Negocios y Financiamiento: "Realizar el proceso de monitoreo en gabinete a nivel financiero y nacional en el marco de los convenios, adendas suscritas y actas de compromiso";

Que, el Seguro Integral de Salud, el Fondo Intangible Solidario de Salud y las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y los Gobiernos Regionales (GORES) han suscrito convenios para el periodo 2022-2024, así como sus respectivas adendas, con el objeto de brindar y financiar las prestaciones de salud y administrativas de los asegurados SIS;

Que, a través del Memorando N° 003203-2023-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional hace suyo el Informe N° 000004-2023-SIS/OGPPDO-OSJ, por medio del cual emite opinión previa favorable de disponibilidad presupuestal, y aprueba el Certificado de Crédito Presupuestario N° 2096, por el importe de S/ 2,105,302.00 (Dos Millones Ciento Cinco Mil Trescientos Dos y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, correspondiente a las transferencias financieras para el financiamiento de las prestaciones de salud y administrativas, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Negocios y Financiamiento, a través del Memorando N° 003454-2023-SIS/GNF;

Que, a través de Memorando N° 003446-2023-SIS/GNF, el Gerente de la GNF hace suyo el Informe N° 000020-2023-SIS/GNF-YRC, del cual informa la solicitud de programación de transferencia de recursos financieros para el financiamiento de prestaciones de Alimentación en